GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	**Código**: FO-CA-002 **Versión**: 2.0 **Fecha de Actualización**: 09/08/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3821-8 08 OCT 2026

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO SAMC-SP-041-2026

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 004 de 2024 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 14 de agosto de 2026 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **SAMC-SP-041-2026**, que tiene por objeto: *ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS*

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 28 de septiembre y 01 de octubre de 2026, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la Entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Que el presente proceso de selección está sujeto a ser limitado a MIPYMES en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **SAMC-SP-041-2026**, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** *ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS*

2. **Modalidad de contratación: Selección abreviada de menor cuantía.**

3. **Plazo:** El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

4. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

COPIA CONTROLADA
SIG
3821-8 08 OCT 2026

5. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

6. **Audiencia pública de sorteo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el término para presentar las manifestaciones de interés, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones, procederá a realizar un sorteo en audiencia pública con el fin de seleccionar un máximo de diez (10) interesados que continuarán en el proceso de selección. El sorteo se realizará conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad, y su resultado constará en el acta correspondiente, la cual será publicada en SECOP II.

7. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

8. **Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal:** Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($383.294.170), VALOR QUE INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el Estudio de Mercado.

 En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato i. Prodesarrollo (1%); ii. Prouniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%), iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Procultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de las Ordenanzas 961 del 01 de noviembre de 2023 y Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre el pago o abonos en cuenta del contratista, pago que se realizará mediante la suscripción del acta de pago o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. De igual forma se tuvieron en cuenta, la constitución de garantías, el IVA y la retención en la fuente.

 Certificado de disponibilidad presupuestal

SECRETARÍA	CDP	FECHA	VALOR	Valor a comprometer
Planeación	3500048390	23/06/2026	$ 383.294.170	$ 383.294.170

9. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

a) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

COPIA CONTROLADA
SIG
3821-8 08 OCT 2026

La vigencia de la misma será en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de ser adjudicado). Dcto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.3.1.9.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento	Por el termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.	20% del valor del contrato

3821-8 08 OCT 2026

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

SEGUNDO: Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del proceso.

El presente proceso de selección está sujeto a ser limitado a MIPYMES en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales, a los 08 días del mes de octubre del año 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación
Departamento de Caldas

Proyectó: Martha Cecilia Londoño Toro. Abogada- Secretaría Jurídica

Revisó: Laura Valentina López Sarmiento- Abogada- Contratista Secretaría de Planeación